RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 2719/2021

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 - "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO CCTV" - ID Nº 393.816.

Asunción, 17 de noviembre de 2021

VISTO: La Resolución de Directorio N°2106/2021 de fecha 08 de setiembre de 2021, La Carta de Invitación, el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29 de octubre de 2021, la Providencia GOC Nro. 315 de fecha 16 de Noviembre de 2021 y la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus reglamentaciones vigentes;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución del Directorio N°2106/2021 de fecha 08 de setiembre de 2021. POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACION, SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 - "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO CCTV" - ID Nº 393.816.**,el Directorio de la CONATEL ha resuelto la aprobación de la Carta de Invitación, autorizar el llamado, como así también dispuso la conformación del Comité de Evaluación para el llamado y autoriza a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes;

Que, en fecha 29 de octubre de 2021, siendo las 11:00 horas, se dio lugar a la recepción y apertura de ofertas de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 - "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO CCTV" - ID Nº 393.816.**

Que, conforme al Análisis Técnico de los bienes y las documentaciones realizado por el Unidad de Seguridad este Comité entiende que las empresas SIT PARAGUAY y WARRIOR S.A ***NO CUMPLEN*** con las especificaciones técnicas de los bienes solicitados en la Carta de Invitación, a su vez la empresa TES INGENIERIA conforme a lo establecido en la Carta de Invitación en donde se solicita ***Presentar Carta de Autorización de Fabricante al Oferente de forma directa o la Cadena de Autorizaciones desde el fabricante al Representante Local y de este al Oferente final. Todas las Cartas deben estar dirigidas a la convocante para este llamado, para que sea válido, como también Garantía del Fabricante directo al Proveedor o en su caso la Cadena de Garantías desde el Fabricante hasta el Proveedor debe estar dirigida a la convocante para este llamado, para que sea válido dicha garantía durante 1 (un) año periodo que dura el mantenimiento.*** En ese sentido_el Oferente TES INGENIERIA, solo ha presentado la Autorización del Distribuidor y la Garantía del Distribuidor no ha presentado la Autorización del Fabricante ni la Garantía del Fabricante a nombre de la Convocante por lo tanto no se puede certificar la autorización de la misma a poder ofertar el producto.

Que, en consideración a lo expuesto y en razón de que las ofertas presentadas **NO CUMPLEN** con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, ***SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 - "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO CCTV" - ID Nº 393.816,*** conforme a lo estipulado en el Artículo N° 30 inciso b) que se transcribe a continuación:.." que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...."

Que, de lo mencionado anteriormente se transcribe la norma la cual establece cuanto sigue: Artículo **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado"*** ...

Que, de lo mencionado debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a declarar desierto un procedimiento de Licitación por acto unilateral.

Que, con la decisión de declarar desierto no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de la Carta de Invitación, por lo cual resulta pertinente aplicar a la convocatoria de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 - "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO CCTV" - ID Nº 393.816.**

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones por las razones expuestas, y considerando que el llamado a la fecha se encuentra aún publicado en el SICP, y que, de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, solicita declarar desierto el presente llamado.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2021, Acta Nº 49/2021, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 - "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO CCTV" - ID Nº 393.816.**

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas –DNCP conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 2719/2021

A1126760